

158
22 MAR. 2017

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-SP-001-2017 cuyo objeto es **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR SI AVANZA" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y A DEMAS EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2017.**

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto Compilatorio Departamental No. 634 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Bolívar, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto N° 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, fueron elaborados y publicados el día 24 de febrero de 2017 los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SP-001-2017, cuyo objeto es **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR SI AVANZA" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y A DEMAS EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2017**, así como también se publicó Proyecto de Pliego y Aviso de convocatoria.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$610.000.000.) MLC INCLUIDO IVA**, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **174 de febrero 09 de 2017.**

Que mediante **Resolución 114 del 03 de Marzo de 2017**, se dio apertura al proceso, y se adoptaron los pliegos definitivos, cumpliéndose con la publicación en el SECOP, como también Resolución del comité evaluador de la Selección Abreviada en la referencia.

Que el día 06 de marzo de 2017, se levantó el acta de recibo de manifestaciones de interés, el cual tres (3) empresas manifestaron su intención de participar en el proceso de selección y son las siguientes:

1. CASA PRODUCTORA LTDA
2. CUARTO PODER OR S.A.S
3. E COMERCE GLOBAL S.A.S

Que el cierre del proceso se llevó a cabo el **9 de Marzo de 2017**, presentándose un (1) proponente a saber: **CASA PRODUCTORA LTDA**, quien presento propuesta y dejando sentada en el acta la información general que contenía la misma.

Que el equipo evaluador designado para tal fin, presentó a la Secretaria Privada el informe de evaluación en los aspectos, técnicos, financieros y jurídicos, los cuales fueron publicados en el SECOP desde el **14 de Marzo de 2017** y no se presentaron observaciones algunas.

Que luego de haber realizado la evaluación de la propuesta, se dio la información del consolidado de la evaluación jurídica, financiera y técnica de la propuesta presentada para **CASA PRODUCTORA LTDA** así:

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-SP-001-2017 cuyo objeto es **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR SI AVANZA" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y A DEMAS EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2017.**

FACTORES HABILITANTES	CASA PRODUCTORA LTDA
EVALUACIÓN JURIDICA	CUMPLE
EVALUACIÓN FINANCIERA (Indicadores Financieros y códigos)	CUMPLE
EVALUACIÓN TECNICA	CUMPLE
PONDERACION OFERTA	
FACTOR ECONOMICO	
Propuesta económica	<i>RECHAZADO: Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.15 del pliego de condiciones de la Selección abreviada de Menor cuantía No. SA-SP-001-2017 sobre las causales de rechazo de la oferta donde establece "No presentar uno más análisis de precios unitario", se procede a rechazar la oferta presentada por la empresa CASA RODUCTORA LTDA por que la propuesta no cumplió con la discriminación de los precios unitarios de los productos ofrecidos.</i>
CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS	CUMPLE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE

Que de conformidad al resultado de la evaluación que antecede, la propuesta presentada por el proponente **CASA PRODUCTORA LTDA**, debe ser RECHAZADA, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Que de acuerdo a lo anterior, manifiesta el Comité Evaluador que la existencia de la causal de rechazo de la propuesta economica es suficiente y constituye una evidencia clara de desconocimiento de la carga estructuradora de la propuesta contractual del interesado y recomienda DECLARAR DESIERTO el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SP-001-2017, cuyo objeto es **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR SI AVANZA" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y A DEMAS EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2017.**

Que la Secretaria Privada del Departamento de Bolívar acogió la recomendación dada por el Comité evaluador.

Que en virtud de lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-001-2017 cuyo objeto es **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR SI AVANZA" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y A DEMAS EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2017,** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-SP-001-2017 cuyo objeto es **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR SI AVANZA" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y A DEMAS EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2017.**

SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la empresa CASA PRODUCTORA LTDA.

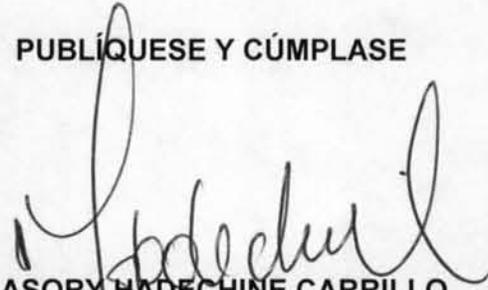
TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página web de SECOP.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

22 MAR. 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MASORY HADECHINE CARRILLO
Secretaria Privada
Gobernación de Bolívar
Delegada (Decreto 634 del 21/10/2016)

Revisó: Adriana Truco. Jefe de Oficina Jurídica	
Proyectó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica	
Revisó: Jocelyn León- Asesora Jurídica – Oficina Jurídica	